

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/10091
27 enero 1971
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 25 DE ENERO DE 1971, DIRIGIDA AL PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL SECRETARIO GENERAL

Tengo el honor de transmitirle con la presente el texto de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional, aprobada por la Asamblea General en su 1932a. sesión plenaria, del 16 de diciembre de 1970, como resolución 2734 (XKV).

En esta Declaración, la Asamblea General:

"...

"9. Recomienda que el Consejo de Seguridad tome medidas para facilitar la concertación de los convenios previstos en el Artículo 43 de la Carta a fin de que pueda ejercer plenamente su capacidad para imponer las medidas coercitivas previstas en el Capítulo VII de la Carta;

"10. Recomienda que el Consejo de Seguridad, de conformidad con el Artículo 29 de la Carta, considere, siempre que lo estime pertinente y necesario, la conveniencia de establecer órganos subsidiarios con carácter especial, y con participación de las partes interesadas, si las circunstancias lo justifican, para que ayuden al Consejo a desempeñar las funciones que le fija la Carta;

"...

"13. Pide al Consejo de Seguridad, incluidos los miembros permanentes, que intensifiquen sus esfuerzos por desempeñar, de conformidad con la Carta, su función primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales;

"...

"26. Acoge con beneplácito la decisión del Consejo de Seguridad de celebrar reuniones periódicas, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 23 de la Carta, y expresa la esperanza de que estas reuniones contribuyan de modo fundamental al fortalecimiento de la seguridad internacional. ..."

Asimismo, en el párrafo 6 de la Declaración, la Asamblea General:

"Exhorta a los Estados Miembros a que utilicen plenamente y a que procuren aplicar mejor los medios y los métodos previstos en la Carta para el arreglo exclusivamente pacífico de cualquier controversia o situación cuya continuación probablemente ponga en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluidos la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales, los buenos oficios - incluidos los del Secretario General - u otros medios pacíficos de su elección, en la inteligencia de que el Consejo de Seguridad, al examinar tales controversias o situaciones, deberá también tomar en consideración que, como norma general, las partes deben someter las controversias jurídicas a la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con las disposiciones del Estatuto de la Corte."

(Firmado) U THANT
Secretario General